

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

En la localidad de Cosuenda, siendo las 10,30 del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Cosuenda, a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación¹:



D. Luis Alberto Cebrián Millán PP
D. M ^a Gloria Egea García PP
D. Luis Miguel Arnal Peiró PP
D. Víctor Embid Gómez PP
D. Atanasio Ruiz Martorell PSOE
D. Pascual Moros Blasco PSOE
D. María Blanca Bailo Nuez PSOE

La Corporación está asistida por el Secretario de este Ayuntamiento que da fe del acto, y por el Interventor del mismo.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por el Secretario de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y, atendiendo a lo dispuesto en ellos, se procede a constituir la Mesa de Edad.

¹ Incluir tantos Concejales como resulte de la aplicación de la escala recogida en el artículo 179 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Para ello, el Secretario llama a cada Concejal electo, a los efectos de acreditar su personalidad.

La Mesa de Edad queda integrada por:

D. Atanasio Ruiz Martorell	Concejal electo de mayor edad
D. Víctor Embid Gómexz	Concejal electo de menor edad

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que tanto la Secretaría como la Intervención han puesto a disposición de los Sres. Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias, e igualmente la documentación relativa al inventario de Bienes de la Corporación.

El acta de arqueo de caja refleja unas existencias en metálico a fecha 14 de junio de 2023 de 54.531,23 €, siendo el saldo de la cuenta de Ibercaja el de 23.726,35 €, el de Bantierra, de 3.4879,49 €, el de Ibercaja (Fondo de Mejoras), 19.304,80 € y el de Banco de Santander 8.010,059 €.

Seguidamente el Secretario de la Mesa, procede a dar lectura de todas las credenciales, que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas, y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación, se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión² de los Concejales Electos, se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejales de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación el Secretario de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, leyendo la fórmula personalmente a cada uno de ellos, manifestándose de la siguiente manera:

Concejal electo	Partido Político	[jura/promete]
D. Luis Alberto Cebrián	PP	Jura
D. M ^a Gloria Egea	PP	Promete
D. Luis Miguel Arnal	PP	Jura

² Respecto al plazo para realizar la toma de posesión del cargo de concejal podemos destacar una consulta de la Junta Electoral Central de 16 de febrero de 2006 en la que se acuerda que no es causa de pérdida de la condición de concejal la no formalización de la toma de posesión, por cuanto ni la legislación electoral ni la de régimen local establecen un plazo para la toma de posesión del cargo de concejal electo, debiendo procederse por el Ayuntamiento a seguir convocando a los concejales a los que se refiere la consulta a las sucesivas sesiones plenarios en orden a formalizar su toma de posesión. Todo ello sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a la entidad política afectada en relación con sus afiliados de conformidad con su normativa.

Sebastián		
D. Víctor Embid	PP	Jura
D. Atanasio Ruiz	PSOE	Promete
D. Pascual Moros	PSOE	Promete
D. Ma Blanca Bailo	PSOE	Promete

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 10,45 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Cosuenda, tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, el Secretario del Ayuntamiento procede a la lectura del artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación³.

a) Proclamación de candidatos a la Alcaldía

Tras ello el Presidente de la mesa de edad, pregunta los Concejales que encabezan las listas, si mantienen su candidatura a Alcalde o la retiran, manifestándose en el siguiente sentido:

D. L. Alberto Cebrián Millán	(PP)
Atanasio Ruiz Martorell	(PSOE)


Seguidamente se procede a proclamar candidatos a la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Elección del sistema de votación

³ En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales, si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado Alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales [artículo 196.c) párrafo 2].

Tras la proclamación de candidatos, el Presidente de la mesa invita a los Concejales electos a elegir el sistema de votación⁴ (artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) para elegir el Alcalde.

Elegido el sistema de votación abierta, se procede a continuación por el Secretario a llamar a votación nominal a los Sres. Concejales, con el siguiente resultado:



D. Luis Alberto Cebrián Millán PP: L. Alberto Cebrián Millán
D. Ma Gloria Egea García PP: L. Alberto Cebrián Millán
D. Luis Miguel Arnal Peiró PP: L. Alberto Cebrián Millán
D. Víctor Embid Gómez PP: L. Alberto Cebrián Millán
D. Atanasio Ruiz Martorell PSOE: Anastasio Ruiz
D. Pascual Moros Blasco PSOE: Anastasio Ruiz
D. María Blanca Bailo Nuez PSOE: Anastasio Ruiz

Siendo el escrutinio el siguiente:

Candidato	Partido Político	Nº de votos
L. Alberto Cebrián Millán	PP	4
Atanasio Ruiz Martorell	PSOE	3

VOTOS EMITIDOS:

7

⁴ El artículo 101 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre establece que las votaciones pueden ser ordinarias, nominales y secretas.

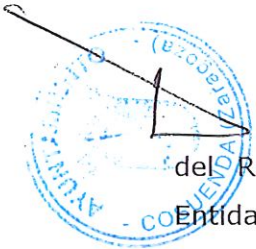
Serán ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

Serán secretas las que se realizan por papeleta que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

VOTOS VÁLIDOS:	7
VOTOS EN BLANCO:	0
VOTOS NULOS:	0

En consecuencia y a la vista del resultado de la votación, al ser el número de Concejales de siete, y la mayoría absoluta de cuatro, el Presidente de la mesa de edad procede a las 10,45 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Luis Alberto Cebrián Millán, cabeza de lista de Partido Popular.

TOMA DE POSESIÓN



A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Secretario procede a dar lectura a la fórmula⁵ de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Seguidamente, el Alcalde se manifiesta de la siguiente manera:

“Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento, el Sr. Presidente de la Mesa, le hace entrega de los atributos de su cargo, pasando D. Luis Alberto Cebrián Millán a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

⁵ Fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

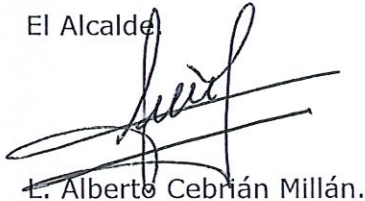
A continuación el Alcalde-Presidente, cede el turno de palabra a los representantes de las distintas fuerzas con representación en la corporación municipal, y en último lugar, toma la palabra y dirige unas palabras a los asistentes:

Manifiesta D. Atanasio Ruiz que felicita al nuevo Alcalde y se pone a disposición de la nueva Corporación para colaborar en cuanto sea necesario, y hacer todo lo que se pueda por el pueblo.

Seguidamente, el Sr. Alcalde agradece el apoyo recibido en las elecciones por parte de los vecinos, tanto él como su equipo, y que toma en consideración la oferta del PSOE de colaboración, esperando sus propuestas, así como que su intención es comenzar ya a trabajar el mismo lunes en los temas pendientes y que espera que todo vaya muy bien.

Seguidamente, D. Luis Alberto Cebrián Millán, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las 11,10 horas, horas, de lo cual como Secretario doy fe.

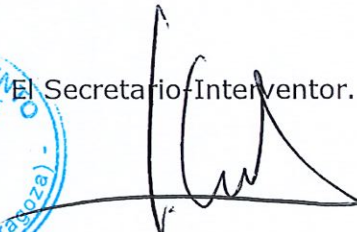
El Alcalde.



L. Alberto Cebrián Millán.



El Secretario-Interventor.



J. Carlos González Esco.

